



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 406 DEL 08 DE FEBRERO DE 2017

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	2414
AUTO DE APERTURA N°.	2414
FECHA DE EXPEDICIÓN:	29 DE NOVIEMBRE DE 2016
FIRMADO POR:	JUAN MANUEL GARZON MONROY ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 16 DE FEBRERO DE 2017, en la página web www.movilidadbogota.gov.co /subdirección de contravenciones (link) y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N°.37-35, Piso 1°.

DE OTRO LADO SE LE INFORMA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL PROVEIDO QUE SE PUBLICA, SE LE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES AL INVESTIGADO, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACION, PARA QUE POR ESCRITO PRESENTE LOS DESCARGOS Y SOLICITE O APOORTE LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE PERTINENTES.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso. Advirtiendo que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en DOS (2) folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del expediente N°. 2414.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY JUEVES 16 DE FEBRERO DE 2017 A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY MIÉRCOLES 22 DE FEBRERO DE 2017 A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

PROYECTÓ: CAMILO GIRAL _____



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO

RESOLUCION No. 2414 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

*"Por la cual se Inicia Investigación Administrativa a las señoras **NIDIA CONSTANZA PERALTA PEREZ y ROSALBA PEREZ DE PERALTA.**, identificadas con C.C. No. 39.541.429 y 41.371.664"*

LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales señaladas en los artículos 3º, 7º y 134 de la Ley 769 de 2002 -Código Nacional de Tránsito, reformada por la Ley 1383 de 2010, procede a iniciar investigación administrativa, conforme a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El día 10 de Mayo de 2016 se impuso la orden de comparendo No. 11001000000010514929, al señor JOHN FREDY GÓMEZ DIAZ, identificado con C.C. No. 80.019.871, quien conducía el vehículo de placa SYM223, por incurrir en la infracción C-35 consistente en: *"No realizar la revisión tecnomecánica y de emisiones contaminantes en los siguientes plazos o cuando aún portando los certificados correspondientes no cuenta con las siguientes condiciones tecnomecánicas y de emisiones contaminantes, además el vehículo será inmovilizado..."*, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 003027 de 2010, *"Por la cual se actualiza la codificación de las infracciones de tránsito, de conformidad con lo establecido en la Ley 1383 de 2010, se adopta el Manual de Infracciones y se dictan otras disposiciones"*.

SEGUNDO: Que el día 10 de Mayo de 2016, mediante Acta de Entrega No. 908, se procedió a la entrega PROVISIONAL del vehículo de placa SYM223 al señor JOHN FREDY GÓMEZ DIAZ, en calidad de CONDUCTOR, con fundamento en el párrafo tercero del Artículo 125 del CNTT.

TERCERO: Que a la fecha no reposa en el expediente prueba alguna con la que se demuestre el cumplimiento del compromiso suscrito mediante Acta de entrega No. 908 del 10 de Mayo de 2016, en relación con la reparación de la fuga de aceite del vehículo de placa SYM223.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Así las cosas se hace necesario adelantar la actuación administrativa correspondiente con el fin de determinar si hay o no lugar a sancionar a las señoras NIDIA CONSTANZA PERALTA PEREZ y ROSALBA PEREZ DE PERALTA, identificadas con C.C. No. 39.541.429 y 41.371.664, en calidad de PROPIETARIAS del vehículo de placa SYM223, por el incumplimiento del compromiso suscrito mediante Acta de Entrega Provisional No. 908 del 10 de Mayo de 2016, derivado de la orden de comparendo No. 11001000000010514929.

CONSIDERACIONES

Teniendo como prueba el Acta de Entrega Provisional No. 908 del 10 de Mayo de 2016, por medio de la cual se procedió a la entrega provisional del vehículo de placa SYM223, y ante la ausencia de prueba que demuestre la subsanación de la falta que dio origen a la inmovilización del vehículo, dentro del término contemplado en la Norma, esto es cinco (5) días siguientes a la suscripción del documento antes mencionado, se extrae que a la fecha existe un incumplimiento injustificado del compromiso mediante el cual se procedió a la entrega provisional del Automotor.

Que el inciso final del Parágrafo tercero del artículo 125 del CNTT., establece:

"El incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor dará lugar a una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del propietario."

Que para efectos de establecer quién es el Propietario inscrito del vehículo de placa SYM223, basta con la revisión de la Licencia de tránsito del mismo, que tal como lo indica el artículo 2 del CNTT., es el documento que contiene dicha información así:

Licencia de tránsito: Es el documento público que identifica un vehículo automotor, acredita su propiedad e identifica a su propietario y autoriza a dicho vehículo para circular por las vías públicas y por las privadas abiertas al público. (Subrayado fuera de texto).

Que es así como de la revisión la Licencia de tránsito aportada a la diligencia de entrega del vehículo se pudo establecer que quien figura como PROPIETARIO del vehículo de placa SYM223, son las señoras NIDIA CONSTANZA PERALTA PEREZ y ROSALBA PEREZ DE PERALTA, identificadas con C.C. No. 39.541.429 y 41.371.664.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, podrán ser sujetos de sanción los operadores del servicio público de transporte, las personas que conduzcan vehículos, las personas que utilicen la infraestructura de transporte, las personas que violen o faciliten la violación de normas y las personas propietarias de los



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

vehículos y las empresas de transporte público.

Que en procura de adelantar un proceso bajo los principios de economía, celeridad y eficacia, y ante la necesidad de tener la certeza del incumplimiento de lo normado en el artículo 125 parágrafo 3 por parte del Investigado(a), este despacho ordena oficiar al Señor JOHN FREDY GÓMEZ DIAZ, quien firmó el Acta de Entrega No. 908, con el fin de que proceda a comunicarle a las señoras NIDIA CONSTANZA PERALTA PEREZ y ROSALBA PEREZ DE PERALTA, la apertura de la presente investigación; así como oficiar a la Empresa **CARROS DEL SUR TRANSPORTES S.A**, a la cual se encuentra vinculado el vehículo de placa SYM223, con el fin de que se sirvan informar si con posterioridad al 10 de Mayo de 2016, se realizó la reparación de la Fuga del vehículo de placa SYM223.

Que en atención a lo consagrado en el parágrafo 2º del artículo 158 de la Ley 769 de 2002 el presente procedimiento se sujetara a las reglas allí consagradas.

Que el artículo 158 del CNTT., dispone:

***"Artículo 158. Procedimiento.** El procedimiento para regular las actuaciones a que se refiere este capítulo, se someterá a las siguientes reglas:*

Apertura de la investigación mediante acto administrativo motivado, no susceptible de recurso alguno que señalará los hechos y las normas presuntamente violadas.

Rendición de descargos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes.

Práctica de las pruebas pertinentes dentro de un plazo no superior a quince (15) días.

Toma de la decisión dentro de los seis (6) meses siguientes a la apertura de la investigación."

En mérito de lo anteriormente expuesto, LA AUTORIDAD DE TRANSITO, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a las señoras NIDIA CONSTANZA PERALTA PEREZ y ROSALBA PEREZ DE PERALTA, identificadas con C.C. No. 39.541.429 y 41.371.664, en calidad de PROPIETARIAS del vehículo de placa SYM223, de conformidad con lo estipulado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ARTICULO SEGUNDO: Correr traslado por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo al PROPIETARIO, para que por escrito presente los descargos y solicite o aporte las pruebas que consideren pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Oficiese a la Empresa **CARROS DEL SUR TRANSPORTES S.A** con el fin de solicitarle información, respecto de la reparación de la fuga de aceite, realizada con posterioridad al 10 de Mayo de 2016, fecha del acta de entrega, realizada al vehículo de placa SYM223.

ARTICULO CUARTO: Envíese comunicación a las PROPIETARIAS a la dirección registrada en la licencia de tránsito y/o a las demás que aparezcan relacionadas en el expediente, informándole que debe presentarse ante esta Autoridad dentro del término de (5) cinco días, siguientes al recibo de la comunicación, con el fin de notificarse de la presente decisión, de lo contrario se dará aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Envíese comunicación al señor JOHN FREDY GÓMEZ DIAZ, en calidad de CONDUCTOR, con el fin de informarle por intermedio suyo a las señoras NIDIA CONSTANZA PERALTA PEREZ y ROSALBA PEREZ DE PERALTA, la apertura de la presente investigación.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 158 de la Ley 769 de 2002.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN MANUEL GARZON-MONROY
AUTORIDAD DE TRANSITO
Secretaría Distrital de Movilidad.

Proyectó. Karol Agudelo
Abogada SDM